



08

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PUBLICAS

POLIZA N°:

CONDICIONES PARTICULARES

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y las Condiciones Específicas Comunes que se adjunta, y las Condiciones Particulares que seguidamente se expresan, **SEGUROS GENERALES S.A. - SEGESA** - ("el Asegurador"), con domicilio en Oliva 393 - 1er. Piso, Asunción, Paraguay, garantiza a:

("el Asegurado"), con domicilio en:

el pago en efectivo hasta la suma máxima de **GUARANÍES**
 a que resulte obligado a efectuar.....

("el Tomador"), con domicilio en:
 por aplicación de la cláusula penal respectiva,

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 045-0009, por Resolución S.S.N° 287/97, de fecha 19.12.97

J. Be...
 Intendente

Estudios Técnicos y Actuariales

ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA:

PRIMA	GTOS. POL.	SUB-TOTAL	I.V.A.	PREMIO

SON GUARANIES



El presente seguro regirá a contar desde las horas del día de de hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, que son de materia del presente seguro, el día de de

J. Be...

Asunción, de de
SEGUROS GENERALES S.A.
SEGESA

Gerente



CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS

GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PUBLICAS

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

Cláusula 1) El Asegurador garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme los certificados de obras que se emitan.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la contemplada en la Cláusula 1) y en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 3) Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador, el Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago al Tomador por el término de diez días. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de Siniestro (Cláusula 6 Condiciones Generales Comunes) el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas del Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y
- Copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo la hubiere.



Juan Juan



SEGURO DE CAUCION

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales, Generales Especificas y Particulares de la presente póliza como a la ley misma, (Art. 715 Cód. Civil). Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Generales Especificas y Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 2) Las relaciones entre tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales, Generales Especificas y Particulares.

OBLIGACION DEL ASEGURADO

Cláusula 3) El Asegurado deberá denunciar el siniestro en el plazo de tres (3) días de conocido el siniestro. El tomador deberá facilitar la verificación y la documentación del siniestro de conformidad a los artículos 1589 y 1590 del Código Civil.

SUMA ASEGURADA

Cláusula 4) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACION DEL RIESGO

Cláusula 5) Las modificaciones o alteraciones de las bases de la licitación o el contrato que agraven el riesgo, obligan al Asegurado a dar aviso inmediato y fehaciente al Asegurador (Art. 1580 Cód. Civil). Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado, la cobertura queda suspendida y el Asegurador en el plazo de siete (7) días deberá notificar su decisión rescindir el contrato (Art. 1582 Cód. Civil). Si el asegurado omite denunciar esta agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

- a) el Asegurado incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia
- b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo que debía hacerse la denuncia (Art. 1583 Cód. Civil)

Juan Juan





Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

DENUNCIA DE SINIESTRO Y SU VERIFICACION

Cláusula 6) El Asegurado debe denunciar el siniestro en el plazo de tres (3) días de conocido el siniestro o actos de omisión del Tomador, bajo pena de caducidad y facilitar la verificación y la cuantía del daño, de conformidad a los Artículos 1589 y 1590 del Cód. Civil.

El asegurador puede designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe de los expertos no compromete al Asegurador, es solo un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse sobre el derecho del Asegurado. El Asegurado podrá hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación.

PAGO DE LA INDEMNIZACION

Cláusula 7) El Asegurador pagará el crédito del Asegurado dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez que se haya cumplido el plazo establecido en el Art. 1597 del Cód. Civil para pronunciarse sobre el derecho del Asegurado (Art. 1591 del Cod.Civil).

SUBROGACION

Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador, hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador (Arts. 1476 y 1616 Cód. Civil).

EXCEPCIONES

Cláusula 9) El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que correspondan al Tomador que no provengan de su incapacidad personal (Art.1472 Cód. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTIAS

Cláusula 10) Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador o concurren otros garantes (no aseguradores), el Asegurado, bajo pena de caducidad, deberá comunicar a cada uno de ellos juntamente con la denuncia del siniestro, salvo pacto en contrario.

En caso de siniestro cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato entre los aseguradores y/o garantes (no aseguradores) se entiende que cada uno de ellos contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. La liquidación del daño se hará considerando los contratos vigentes al tiempo del siniestro. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra el Asegurado y los demás aseguradores y/o garantes para efectuar el correspondiente reajuste (Arts. 1473, 1485 y 1606 Cód. Civil).

J. Caballero



MORA AUTOMATICA - DOMICILIO

Cláusula 11) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas será el último declarado (Arts. 1559 y 1560 Cód. Civil).

COMPUTO DE PLAZOS

Cláusula 12) Todos los plazos de días, en el presente contrato computarán corridos, salvo pacto expreso en contrario.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGOS

Cláusula 13) El incumplimiento de obligaciones y cargos impuestas al Asegurado por este contrato y el Código Civil (salvo que se pacte otro efecto en el mismo para el incumplimiento), produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Cód. Civil.

PROVOCACION DEL SINIESTRO

Cláusula 14) El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario dolosamente o por culpa grave (Art. 1609 Cód. Civil).

PRESCRIPCION

Cláusula 15) La prescripción de las acciones del Asegurado contra la Compañía se producirá cuando prescriban las acciones que al primero corresponden contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables. La prórroga del plazo de prescripción convenida entre el Asegurado y el Tomador o la renuncia por este último a la prescripción ocurrida, no podrá ser opuesta a la Compañía, (Art. 666 Cód. Civil).

PRORROGA DE JURISDICCION

Cláusula 16) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 Cód. Civil).







PROPUESTA

a) CONVENIO CON EL PROPONENTE DE SEGURO DE CAUCION

Liquidación del premio por el período inicial del seguro:				
Por el período de	al	% s/	Prima	Gs.
			Gastos Adm.	Gs.
POLIZA N°			
VIGENCIA (Desde			SUB-TOTAL	Gs.
(Hasta			I.V.A.	Gs.
SUMA ASEGURADA:			PREMIO TOTAL	Gs.
Gs.			

De conformidad con las Condiciones de Cobertura adjunta que integran el presente documento y las declaraciones que más adelante formulo, que declaro ser completas y veraces, en mi carácter de Proponente solicito la emisión de una Póliza de Seguro a favor de por la que se garantice a éste, en su carácter de Asegurado, el pago en efectivo hasta una suma máxima de guaraníes que resulte obligado a efectuarle por aplicación de la cláusula penal respectiva.

DECLARACION DEL PROPONENTE

Elementos complementarios a acompañar por el Proponente:

- 1- Texto del contrato a que se refiere el seguro
- 2- Declaración previa formulario adjunto.



TITULO EJECUTIVO

Todo importe que la Compañía se viera legalmente obligada a abonar al Asegurado, aún sin que medien procedimientos judiciales, como consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza emitida de conformidad con las declaraciones y estipulaciones del presente Convenio, podrá ser repetido del suscripto, exigiendo su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial y sin conceder plazo alguno, liquidándose el interés correspondiente desde la fecha de aquel pago.

A tales efectos el presente documento, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado, es título hábil para proceder en forma ejecutiva contra el suscripto a partir del mismo día del pago.

Asunción,

FIRMA DE LA COMPAÑIA
(En caso de aceptación)



FIRMA DEL PROPONENTE

R.U.C.



SEGURO DE CAUCION PARA:

b) DECLARACION PARA LA CALIFICACION DE LA EMPRESA

Los suscriptos garantizan la verdad y exactitud de esta declaración y de todas las respuestas proporcionadas a las preguntas en ella incluidas asignando a la presente el carácter de declaración jurada:

A) PROPONENTE

1. Nombre completo de la empresa: _____

2. Tipo de Empresa (Subráyese lo que corresponda):

Sociedad Anónima - De Responsabilidad Limitada - En comandita por acciones - Colectiva - De hecho - Unipersonal.

3. Domicilio real: _____

Teléfono: _____

4. Domicilio de la oficina o representante en Asunción: _____

Teléfono: _____

5. Dirección postal: _____ Dirección Cablegráfica: _____

6. Objeto comercial: _____

7. Suministros y/o Servicios ejecutados:

Proporcionese la nómina completa de los suministros y/o servicios más importantes ejecutados por la empresa en los últimos tres años (Llénese el cuadro).

AÑO	OBJETO	MONTO Gs.	REPARTICION O EMPRESA CONTRATANTE
-----	--------	-----------	-----------------------------------

8. Suministros y/o Servicios en ejecución:

Proporcionese la nómina completa de los Suministros y/o Servicios más importantes en ejecución al momento de efectuar esta declaración (Llénese el cuadro).

OBJETO	MONTO Gs.	REPARTICION O EMPRESA CONTRATANTE	PORCENTAJE EJECUTADO
--------	-----------	-----------------------------------	----------------------

9. Personal técnico con que cuenta la Empresa (Llénese el cuadro)

NOMBRE Y APELLIDO	TITULO	ANTIGUEDAD	TAREAS QUE DESEMPEÑA
-------------------	--------	------------	----------------------

FIRMA

Oficina Central: Edificio Segesa
Oliva 393 - 1er. Piso
Asunción, Paraguay



Apartado Postal: 802
Teléfono: 491362 (R.A.)
Fax: 491360

10. Equipos y maquinarias propias (Indicar los equipos propios que posee la Empresa llenando el siguiente cuadro, o remitir un inventario detallado que responda a las mismas preguntas):

11. En que otra actividad comercial o industrial está esa firma interesada: _____

12. Habiendo sido la empresa adjudicataria de Licitaciones, alguna vez dejó de cumplir un contrato, les fue afectada la garantía, o se les impuso multas?

Detalles: _____

13. Lista de referencias comerciales y proveedores (Llénesse el cuadro):

NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO



14. En que bancos le tienen concedidos créditos (Límites y condiciones) (Llénesse el cuadro):

BANCO	LIMITE	CONDICIONES

15. Declárense las garantías de terceros obtenidas por la Empresa en los últimos tres años (Llénesse el cuadro siguiente):

ENTIDAD GARANTE	VIGENTES GUARANIES	CANCELADAS GUARANIES

16. A este formulario se deben adjuntar los siguientes elementos:
- Balance y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente a los tres últimos ejercicios, siempre que el último no sea de una antigüedad mayor de seis meses, en cuyo caso deberá remitirse un estado contable correspondiente a un período dado del ejercicio en curso
 - Nómina del Directorio o socios de la empresa.
 - Manifestación de bienes de los socios (sólo en caso de sociedades de personas: SRL - Colectivas - Unipersonales - etc.).
 - Estatuto o Contrato Social de la Empresa.
 - Copia del acta de asamblea en la cual han sido designados los miembros del Directorio y acta de Directorio designando autoridades, certificadas por Escribano Público.

Juan Linares

FIRMA



NOTAS:

I. Si en este formulario no hubiese espacio suficiente para las explicaciones y respuestas requeridas, agréguese hojas haciendo referencia al número de la pregunta correspondiente.

II. Toda la documentación deberá remitirse por duplicado y ser firmada por las autoridades de la empresa, conforme lo determinen los contratos sociales.

B) ASEGURADO

1. Ente oficial o privado que efectúa la licitación: _____

2. Domicilio legal: _____ Teléfono: _____

3. Licitación: _____

Número de la Licitación: _____ Contrato N°: _____

Objeto: _____

4. Fecha de apertura: _____ Hora: _____

5. Plazo de la garantía solicitada: _____

6. Porcentaje de la garantía solicitada: _____

7. Monto: Gs. (GUARANIES) _____



C) OBRA

1. Descripción de la obra (proporciónese, con la mayor cantidad de detalles posible, una información sobre las características del trabajo de que se trata, por ejemplo: tipo de edificios, cantidad, superficie cubierta y destino y ulterior, etc.).

2. Ubicación de la obra: (Dirección exacta del lugar en donde se encuentra el emplazamiento de la obra):

3. Fecha de iniciación de los trabajos: _____

4. Plazo de ejecución de la obra: _____

5. Multas (Régimen vigente para casos de mora y/u otras multas de importancia como lo indique el pliego): _____

José L. Franco



FIRMA

Oficina Central: Edificio Segesa
Oliva 393 - 1er. Piso
Asunción, Paraguay



Apartado Postal: 802
Teléfono: 491362 (R.A.)
Fax: 491360

6. Mayores costos (Reglamentación que se aplica en esta obra)

7. Fuerza mayor: (Especifíquense las cláusulas de fuerza mayor que han sido incluidas en el pliego):

8. Resultado de la licitación (Llénese el cuadro).

N°	PARTICIPANTES	MONTO DE LAS OFERTAS
----	---------------	----------------------

MUY IMPORTANTE: Deben firmarse todas las hojas del presente formulario.
Lugar y fecha: _____



J. J. J.

RAZON SOCIAL

FIRMA

ACLARACION DE FIRMA Y CARGO



CONDICIONES DE COBERTURA

RETICENCIA Y FALSA DECLARACION

Art. 1°.- Toda reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente al solicitar el seguro dará derecho a la Compañía para emplazar a aquél por 15 días para que libere la fianza asumida por ella o, cumplido tal plazo, para exigirle el pago inmediato y anticipado del importe garantizado al Asegurado, siempre que a juicios de peritos la Compañía de haber sabido la verdad y según su práctica aseguradora no habría emitido la póliza o habría modificado las condiciones de la misma.

De proceder al pago anticipado aludido, el importe respectivo solo será devuelto al proponente -de no producirse el siniestro- cuando la Compañía lo considere liberada de la fianza en forma legal y si no que haya lugar al pago de intereses y la devolución de premio alguno al Proponente.

La Compañía no podrá invocar como reticencia o falsa declaración la omisión de hechos o circunstancias cuyas presunciones no consten expresa y claramente en el presente Convenio.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Art. 2°.- Cuando la Compañía considere fundadamente que la conducta, capacidad técnica o solvencia del Proponente de este seguro, evidencia su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado, solicitará medidas precautorias sobre los bienes de aquel.

Estos resguardos sólo afectarán al patrimonio del proponente hasta la concurrencia de la suma garantizada al Asegurado por la Compañía, quedando ésta obligada a gestionar su levantamiento -de no haber ocurrido siniestro alguno- no bien finalice la vigencia del seguro.

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

Art. 3°.- Serán obligaciones del Proponente hacia la Compañía:

- Dar gradual cumplimiento a las obligaciones contraídas con el asegurado en la forma específica y solicitada en el contrato de ejecución de obra pertinente.
- Dar aviso a la Compañía dentro de las 48 horas de cualquier conflicto que ocurra o se plantee con el asegurado en relación con el punto anterior.
- Dar aviso a la Compañía de cualquier eventualidad que mediata o inmediatamente pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones hacia el Asegurado.
- No realizar actos de disposición por cualquier título de bienes de cualquier naturaleza, sin consentimiento previo de la Compañía.
- Presentar a la Compañía cada seis meses a partir de la emisión de la Póliza una declaración financiera, similar a la requerida por un Banco.
- No ausentarse del país sin dejar bienes que respondan suficientemente por el incumplimiento de sus obligaciones hacia el Asegurado.

g) Informar a la Compañía con antelación a su entrada en vigor de toda modificación o alteración posterior que se pretenda introducir en el contrato originario celebrado con el Asegurado.

El proponente deberá asimismo, remitir copia autenticada por el Asegurado de tales ajustes dentro de los 10 días de haber quedado firmes.

h) Abonar dentro de los 10 días de serle ello requerido por la Compañía, el premio correspondiente a cada período del seguro o a eventuales agravamientos del riesgo. Ante la inobservancia de estas obligaciones, como así también falsedad o inexactitud de los estados requeridos, la Compañía solicitará las medidas precautorias a que se refiera el artículo anterior y proveerá las acciones penales que procedan según el caso.

Art. 4°.- El proponente deberá contestar la intimación de pago que efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma todas las acciones y defensas que le competan. Cuando la Compañía lo crea conveniente podrá asumir la representación del Proponente en los procedimientos, para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

En defecto de lo anterior, el Proponente será considerado negligente -de ocurrir el siniestro- a los efectos del artículo 7°. Párrafo segundo de estas Condiciones de Cobertura.

MODIFICACION DEL RIESGO

Art. 5°.- Toda modificación o alteración posterior de las convenidas entre Proponente y Asegurado, tenidas en cuenta por la Compañía para emitir la Póliza, dará derecho a exigir del Proponente un aval del premio abonado a partir de la fecha respectiva salvo en los casos en que dichas modificaciones den lugar a nulidad del seguro.

PREMIO DEL SEGURO

Art. 6°.- El premio del seguro deberá ser abonado por el Proponente con antelación al comienzo de cada período en que se fraccione la vigencia.

SUBROGACION Y REPETICION

Art. 7°.- Todo pago que se vea compelida a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas dará derecho a la Compañía para repetirlos del Proponente, sus herederos o causa habientes, acrecentado con los intereses respectivos de conformidad con lo estipulado sobre Título Ejecutivo en el presente documento.

Cuando el incumplimiento del Proponente fuera imputable a mala fé, culpa o negligencia, la Compañía tendrá derecho a exigir además, daños y perjuicios.

Asimismo, la Compañía subroga al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.